Sello Quarto, 10. mrs. Año de 1630.

SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y TREINTA Y NUEVE.

En la ciudad de [illegible] en [illegible] de agosto de mil y seiscientos y treinta y nueve

de Ag.mar que se destipa y auiendo
se bisto respondiendo la ciudad y dixo
que presediendo los bandos que su s.a fuere
seruido de mandar publicar para que
benga a noticia de todos los vecinos sus pidentes
y dandoles el termino que la ciudad fue
de suelto executen sus [illegible] y otras
y las que le pareciere mas conbinientes
a cargo al seruicio de su magestad y de
fensa desta ciudad y le mande todo lo que
en orden a ello pudiere hacer y se suplica a su s.a
ponga en consideracion que tiene en
posibilidad ebidente que se tienen
las casas del campo desta ciudad por
que es presiso que queden abiertas y en
ellas los esclauos y criados domesticos
que no son vecinos ni de seruicio para
la guerra y se ocupan en guardar
las casas y ganados lanares y mulares
y bacunos con que se labran y cultiban
las haciendas y si faltaran estos se per
derian totalmente las haciendas en
que consiste la conserbacion desta ciu.d
pero que esto no se a de entender con los
dueños y sus mugeres y hijos que